



Amador Martínez Herrera, Secretario de la Comisión Consultiva de la Transparencia y la Protección de Datos, **CERTIFICA**:

Que la **Comisión Consultiva**, en sesión extraordinaria a distancia, convocada el día 9 de noviembre de 2018, **ha aprobado** el siguiente Informe que, a continuación se transcribe, que figuraba como punto Único del Orden del día:

“INFORME DE LA COMISIÓN COMISIÓN CONSULTIVA DE LA TRANSPARENCIA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS AL PROYECTO DE DECRETO SOBRE PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2019.

Se ha recibido, con fecha 9 de noviembre de 2018, procedente de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, solicitud de **informe del Proyecto de Decreto sobre prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2019**, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.1 d) del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. A la solicitud se acompaña la siguiente documentación:

- * Proyecto de Decreto (sin fechar).
- * Memoria económica del citado Proyecto (6 de noviembre de 2018).
- * Memoria Justificativa e Informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación (6 de noviembre de 2018).

Así mismo, con esta misma fecha, se ha recibido escrito de la Secretaría General Técnica de la citada Consejería en la que solicitan **urgencia** en la emisión del informe. Urgencia que cabe inferir del propio objeto de la norma.

Por la Subcomisión de recomendaciones, directrices e informes de esta Comisión Consultiva se ha examinado el texto remitido cuyo objeto es:

“Regular los criterios de aplicación de la prórroga del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 durante 2019, desde le 1 de enero hasta la aprobación y entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019” (artículo 1).

Con carácter previo se advierte que este informe se ocupa exclusivamente de aquellas cuestiones que, tras el análisis del texto de la norma proyectada, afectan, a juicio de la Comisión, a materias relacionadas directamente (o por conexión o consecuencia) con la transparencia pública. Por tanto, dado que sería excederse en nuestro cometido, no se realizan consideraciones sobre otros aspectos generales o mejoras de técnica normativa, que serán informados por los órganos correspondientes.

Código:7GTMZ861KVSLGS+0djbmzKdd89H0tj Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA GUERRERO AMADOR MARTINEZ HERRERA	FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	7GTMZ861KVSLGS+0djbmzKdd89H0tj	PÁGINA	1/3

Respecto a las materias relacionadas con protección de datos, debe tenerse en cuenta que, si bien la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA) asigna la competencia al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía, la asunción efectiva por parte de este Consejo de la competencia en materia de protección de datos ha quedado diferida en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria tercera del Decreto 434/2015, de 29 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía. En efecto, según se señala en el primer apartado de esta Disposición transitoria tercera:

“El Consejo asumirá las funciones en materia de protección de datos que tiene atribuidas de conformidad con lo que establezcan las disposiciones necesarias para su asunción y ejercicio por la Comunidad Autónoma. En tanto se lleve a cabo la aprobación y ejecución de dichas disposiciones continuarán siendo ejercidas por la Agencia Española de Protección de Datos”.

Dicha asunción de funciones por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en materia de protección de datos ha tenido lugar tras el reciente Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 11 de septiembre de 2018, cuyo punto único determina:

“El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía asume, en los términos establecidos en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en la Ley Orgánica reguladora del derecho fundamental de las personas físicas a la protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), en lo que le sean de aplicación, las funciones establecidas en los artículos 57 y 58 del Reglamento General de Protección de Datos respecto de los tratamientos de los que sean responsables las instituciones autonómicas de Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía, la Administración Local en Andalucía y otras entidades dependientes de cualquiera de ellas, así como por las universidades del sistema universitario andaluz. Dicha asunción de funciones se realiza sin perjuicio de las que ya le corresponden al Consejo en virtud de la Ley 1/2014, de 24 de junio, y el resto de la normativa que le sea de aplicación en materia de transparencia”.

No obstante, el inicio del ejercicio efectivo de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía que le son propias será determinado por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática mediante la correspondiente Orden que así lo que establezca, en virtud de lo dispuesto en la Disposición final primera del propio Acuerdo, que, efectivamente, dispone:

“Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de transparencia para dictar las disposiciones y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo y, en particular, para dictar la Orden que establezca el inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía que le son propias”.



Plaza Nueva, 4 -5, 41071 Sevilla. Tel. 955 041 408. Fax 955 548 000

Código:7GTMZ861KVSLGS+0djbmzKdd89H0tj Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA GUERRERO AMADOR MARTINEZ HERRERA	FECHA	19/11/2018
ID. FIRMA	7GTMZ861KVSLGS+0djbmzKdd89H0tj	PÁGINA	2/3

Por consiguiente, hasta que no se determine el inicio del ejercicio de las funciones en materia de protección de datos de carácter personal que le son propias por el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía mediante la correspondiente Orden dictada al efecto por el Consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática; la Agencia Española de Protección de Datos continuará siendo la única autoridad de control en materia de protección de datos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sentado lo anterior, y tras examinar el Proyecto de Decreto propuesto, ciñéndonos, de acuerdo con lo expuesto, a la función de informar sobre “las materias competencia del Consejo”, necesariamente hay que detenerse en su Disposición adicional única, según la cual:

“El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el año 2019, se hará público con descripción de sus principales partidas, conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”.

Sobre este precepto hay que advertir que el Presupuesto prorrogado también habrá de cumplir, como no puede ser de otra manera, con la publicidad que exige el artículo 16 en toda su extensión, por lo que, se sugiere, que, para evitar interpretaciones inadecuadas, se suprima de la disposición la expresión “con descripción de sus principales partidas”, de modo que el texto quedaría como sigue:

“El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018, prorrogado para el año 2019, se hará público en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía”

Es cuanto cabe informar”.

El secretario de la comisión
Amador Martínez Herrera

Vº Bº El presidente
Manuel Medina Guerrero



Código:7GTMZ861KVSLGS+0djbmzKdd89H0tj Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MANUEL MEDINA GUERRERO	FECHA	19/11/2018
	AMADOR MARTINEZ HERRERA		
ID. FIRMA	7GTMZ861KVSLGS+0djbmzKdd89H0tj	PÁGINA	3/3